

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EI MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO, REPRESENTADO POR LA C.P. GLORIA INES RENDON GARCIA, LA PROFRA. MARIVEL CARRANZA SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y SÍNDICO MUNICIPAL, Y CON LA INTERVENCION DE LA C. JAIME AGUILAR VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES, DEL ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES SE LE DENOMINARA "MUNICIPIO" Y POR LA OTRA, LA PERSONA FISICA:

A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN A LAS

DECLARACIONES

I - "EL MUNICIPIO" declara a través de su representante que:

SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

- a) Que es un Organismo dotado de personalidad jurídica propia con base a lo dispuesto por el Artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro Y Artículo 25, fracción I del Código Civil vigente para el estado de Querétaro.
- b) Que su representante tiene la capacidad legal para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el Artículo 31 Fracción. VIII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y así como en lo relacionado a el acuerdo realizado en la Tercera Sesión Extraordinaria de Acta de Cabildo celebrada con fecha 13 de Noviembre del 2015, en el cual se advierte el otorgamiento a favor del presidente Municipal C.P. Gloria Inés Randón García, poder amplio y bastante para que a nombre del Ayuntamiento firme, convenios y acuerdos con diversas entidades gubernamentales, empresas paraestatales y empresas privadas, así como con otros Municipios del Estado e incluso con Municipios de estado diverso. Contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones Municipales.
- c) Que el presente contrato se otorga bajo la modalidad de Invitación Restringida a "EL CONTRATISTA" la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA, EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES.", según trabajos y partidas principales a ejecutarse; Preliminares, cimentación, Estructura, Limpiezas, conforme a lo establecido por los Artículos 26 fracción I, 27 fracción II, Artículo 41 y 42 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Que el origen de los recursos para cubrir les erogaciones que se deriven del presente contrato, se ha asignado el recurso del Programa de Desarrollo Regional 2017.
- d) La obra objeto del presente contrato fue autorizada mediante CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



EL NO,

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provierien de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohitido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de tuoro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante lo outoridad competente. "Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la Rapública".



EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD POLITICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA, SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"., Y por el propio del Municipio con No OFICIO DE APROBACION Nº MPA-CPDM-PDR-SJ0036-2017, emitido por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro y cuenta con el expediente técnico con sus generadores y catalogo de conceptos para su ejercicio 2017.

- e) Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle Juárez No.4, Col. Centro, en la Ciudad de Pinal de Amoles, Qro.
- f) Su Registro Federal do Contribuyentes es MPA-850101-CZ3

II. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- a)-Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del contrato. Quien manifiesta ser una persona física y conviene, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como tal por cuanto a éste contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de éste contrato y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal quien manifiesta tener todas las facultades conforme Flactoral con número de folio a derecho, y contar con mandato general para obligarse en los términos del presente contrato.
- b) Acredita su legal existencia con su REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº olorgado por la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO registrado en el padrón de contratistas de este Municipio de Pinal de Amoles.
- con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- d). Cuenta con la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas, la experiencia. para la ejecución de los conceptos de obra objeto del presente contrato y la solvencia
- económica para obligarse a la ejecución de los trabajos de la obra en comento. e) Tiene establecido su domicilio en Callel mismo que señala para todos
- los fines y efectos legales de este contrato.
- f) Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que en ningún caso argumentar su desconocimiento servirá para aducir justificación por incumplimiento de contrato o para solicitar bonificaciones a los precios consignados en la proposición.

Este programa es de carácter público, no es patrocriado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen do los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con timos políticos, electorates, de lucro y de otros distintos a los setablecidos. Quien haga uso de los recursos de esta programa debera ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente "Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la Republica".

Página 2 de 17



g) Es su voluntad llevar a cabo los trabajos referidos en el presente contrato y que se complémenta junto con el presupuesto, programa de obra y análisis de precios unitarios que integró en su propuesta y que sirvieron para a adjudicación del presente contrato y que debidamente firmados por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del mismo, así como las cemás normatividades que regulen la ejecución de los trabajos material del presente instrumento. Además conoce y sabe de los alcances de la Ley de obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como de todos los ordenamientos legales y normas aplicables para la ejecución de la obra materia del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a).- Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamento que no ejercitaran ninguna acción logal que por la falta de representación, se pudiero dorivar de la celebración del presente contrato.
- b).- Que se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, regias y reglamentos mexicanos, de carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

Expuesto lo anterior, las partes se reconccon la personalidad que los asiste as como las declaraciones vertidas sujetándose en lo subsecuente a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" contrata a "EL CONTRATISTA" la realización de una ocra pública consistente en "CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN PLAZA CIVICA EN ESCUELA PRIMARIA, EN LA LOCALIDAD DE LA BARRANCA, PINAL DE AMOLES.", según trabajos y partidas principales a ejecutarse; Preliminares, cimentación, Estructura, Limpiezas, así como los documentos refericos en los ordonamientos legales aplicables y conformo a lo establecido por los. Artículos 26 fracción I, 27 fracción II, Artículo 41 y 42 de La Ley de Ocras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Trans

Asimismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a utilizar materiales de la calidad indicada en este contrato, en sus anexos y en las especificaciones generales y particulares que le incique "LA CONTRATANTE" y, en aque los materiales en los que no ha especificado sus características, se compromete a usar materiales de calidad a precios óptimos y competitivos en el mercado, de la misma manera "EL CONTRATISTA" se obliga para la obra, materia de este contrato, a sujetarse à todos los reglamentos y ordenamientos vigentes de las autoridades competentes en la materia de construcción, seguridad, uso de vía pública, protección occlógica y medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Esto programa es de ceracio: público, no es patrocinado ni procovido por partido publico alguno y sus recursos provionen de los impriestos que pagan todos os combinyentes. Está prohibido e uso de este programa con fines ociticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Outen haga uso de los recursos de este programa deperá ser denunciado y sancionano de acuerdo con la ley aplicacio y ante la autoridad competenta. Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la República".

Pagino 3 de 17



SEGUNDA - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es do \$733,199.31 (Setecientos Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Nueve Pesos 31/100 M.N), más el impuesto al valor agregado correspondiente a la cantidad de \$117,311.89 (Ciento Dicz y Siete Mil Trescientos Once Pesos 89/100 M.N.) Siendo un total de \$850,511.20 (Ochocientos Cincuenta Mil Quinientos Once Pesos 20/100 M.N).

SEGUNDA bis: La autorización de concectos atípicos queda sujeta a la revisión del personal de supervisión asignada, siempre que exista asiente en bitácora, se analice y autorico el análisis de costos y la suma de todos ellos no supere la estructura financiera aludida en la declaración I del Inciso d del presente contrato.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

"EL CONTRATISTA", se obliga a ejecutar la obra pública materia del presente contrato en un plazo de 123 días naturales. El inicio de los trabajos se efectuará el día 31 DE JULIO DE 2017, y con fecha de término el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, de conformidad con el programa de ejecución aprobado por "EL MUNICIPIO".

CUARTA - ANTICIPO

Para que e contratista realico en el sitio de los trabajos la construcción do sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslaco de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalon permanentemento y demás insumos, "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación aprobada en el presente contrato, que importa la cantidad de \$255,153.36 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Tros Pesos 36/100 m.n.), incluyendo el I.V.A., obligándose "EL CONTRATISTA" a utilizado en dichos trabajos.

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y demás normas complementarias.

"EL MUNICIPIO" pagara el anticipo a "EL CONTRATISTA" una vez que éste exhiba la garantía correspondiente para su aprobación.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 cuince dias naturales siguientes a la fecha en que reciba copia simple del formato del contrato o del falla de adjudicación, deberá presentar a "EL MUNICIPIO" garantía por el 100 % (cion por ciento) del importe del anticipo, aceptada por "EL MUNICIPIO" en los términos del presente contrato.

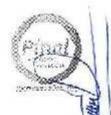
La garantia subsistirà hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, "EL MUNICIPIO", en los terminos de la ley, lo notificará por escrito para su cancelación.

Esta garantia sciamente se liberará cuando se haya amortizado totalmento el anticipo concedido.

Transition of the second

Este programa es de corácter público, no es patrocinado ni promovico por partido político alguno y sus recursos provienen de insimpuestos que pagan turnos de contribuyentes. Está molibido el uso de este programa con fines políticos, electoriales, de lucro y do otros distintos a los establecidos. Quium hago uso de los recursos de este programa debora sendemunidade y sancionado de acuardo con la las apreciblos y ante la autoridad compotente. Esta obra fue maizaca con recursos federales del gobierno de la República".

Página 4 de 17.



QUINTA.- El importe del anticipo concedido sorá puesto a disposición de "EL CONTRATISTA" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantia del anticipo; el atraso en la entrega del mismo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantia del anticipo dentro de los 15 quince dias naturales siguientes a la focha en que reciba copia simple del formato del contrato o del fallo de adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formuler, el cual será proporciona, al porcentaje del anticipo otorgado. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar se deberá de liquidar en la estimación final, es decir, en la última que se presento para su pago por parte de "EL CONTRATISTA".

SEXTA. En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegro al saldo por amortizar en el término señalado en la cláusula anterior, éste se ocliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el presento contrato para los pagos en exceso. Dichos gastos empezarán a generarse cuando as partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se porgan electivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" podrá otorgar anticipos para los convenios que celebren en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, sin que su modificación o ampliación en el alcance originalmente contratado pueda exceder el veinticinco por ciento del monto original autorizado en el presente contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Las partes convienen que el pago de los conceptos de los trabajos objeto del presente contrato, sorá mediante la formulación de estimaciones que se sujetaran a lo siguiente;

A) "EL CONTRATISTA" deberá formular estimaciones de trabajos ejecutados de períodos acordos al programa y duración de los trabajos contratados, en períodos no mayores a un mes de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas acompañadas de la documentación necesaria que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor a quince días naturales a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo éstas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación



Este programa es du carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos proviendo de los monestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido al uso de este programa con finos políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establocidos. Quien hagá uso de los redursos de este programa deberá ser denunciado y sancionario de acuerdo con la sey acticado y norse la autoridad compounte "Fera cora fue restigado con recursos federales de godiemo de la República".

Págino 5 de 17



En caso de no presentar las estimaciones en dicho término, será la supervisión qu'en podrá dotar por elaborarlas con sus propios generadores, teniendo "EL CONTRATISTA" 5 cinco días naturales para complementar la documentación (estado de cuenta, fotografías, pruebas de laboratorio, y en su caso factura o recibos, etc.). Si "EL CONTRATISTA" reincide en no presentar las estimaciones en el tiempo requerido, "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de seguirlas realizando con los generadores de la supervisión, y no se nace responsable do posteriores reclamaciones con respecto a las mismas.

Una vez autorizadas las estimaciones por "EL MUNICIPIO", la cependencia ejecutora realizará las gestiones pertinentes ante la Dirección de encargada do las Finanzas Publicas Municipales para que realice el pago a "EL CONTRATISTA" modiante cheque o transferencia electrónica on un piazo no mayor de 20 veinte días naturalos.

"EL CONTRATISTA" recipirá los pagos por las estimaciones formuladas siempre y cuando haya entregado la documentación fiscal actual, correcta y completa en la ventanilla de recepción de la Dirección Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, quien será la responsable de realizar todas las actividades para cumplir con las obligaciones y hacer valer los derechos económicos que resultan del presente contrato. Los conceptos fuera de catálogo, cambios de especificaciones y volúmenes excedentes, contenidos en las estimaciones, deberán estar previamente autorizados por "EL MUNICIPIO".

NOVENA:

"EL CONTRATISTA" cuenta con 5 cinco días hábiles, a partir de la fecha de autorización del cambio de especificación o autorización del nuevo concepto por parte de la supervisión, para solicitar a "EL MUNICIPIO" la revisión de precios unitarios, presentando las correspondientes tarjetas de análisis de costo directo, considerando los mismos porcentales de indirecto y utilidad durante el ejercicio del contrato. El costo por financiamiento podrá ser sujeto de revisión cuando la tasa de interés pactada varíe en 5 cinco puntos o más. En un máximo de 8 ocho días hábiles se dará contestación a la solicitud para convenir los precios unitarios que regirán los nuevos conceptos e especificaciones y éstos puedan ser estimados.

Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue los precios unitarios en los términos establecidos, se entenderá que otorga a "EL MUNICIPIO" la facultad para definir la especificación e los precios de los nuevos conceptos aplicables en la estimación de los trabajos ejecutados

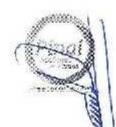
DECIMA:

El monto del prosente contrato, será pagado en los términos del mismo, por la Dirección Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, con domicilio en Calle Juárez NC.4, Col. Cantro, Pinal de Amoles, Qro., C.p. 76300., en horario de oficina, para lo cual la persona que se presente para su cobro, deberá, de entregar copia simple de su identificación oficial y el contra recibo expedido por la Dirección de Obras Públicas Municipales, para el pago a través de cheque. Cuando el pago sea vía electrónica deberá presentar sus datos bancarios a la firma del presente contrato, medianto oscrito original firmado por "EL CONTRATISTA" o su representante logal en hoja memorotada, dirigido a la Dirección encargada de las Finanzas Públicas Municipales.

The state of the s

Este programa es de carácter público, no es parrodinado ni promovido por partido pulítico alguno y sus recursos provienen de los inicios, des pagan todes los comitiosycentes. Letá crohibido o uso de aste programa con finos coliticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso de los recursos de este programa deceix ser denunciado y asmachado de acuerdo con la lay acticidad competente. Esta obra fila realizada con recursos federales del gobierno de la República.

Págino 6 de 17.



"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, cor lo que el atraso en su pago por fara de alguno de éstos, por su presentación incorrecta o en el caso que "EL CONTRATISTA" no presente las estimaciones en el plazo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En estos supuestos, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de lugar a la reciamación de gastos financieros por parte de "EL CONTRATISTA".

DECIMA PRIMERA: El pago do estimaciones no se considerará como aceptación plena de los trabajos, ya que "**EL MUNICIPIO**" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

DECIMA SEGUNDA: No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**EL CONTRATISTA**" sean compensadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

DECIMA TERCERA: El pago de las estimaciones se lendrá por autorizado cuando "EL **MUNICIPIO**" omita resolver respecto de su procedencia, dentre del término de 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que naya sido autorizado por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deperá nacer constar en la bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones.

DECIMA CUARTA: La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

DECIMA QUINTA: Si "**EL CONTRATISTA**" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "**EL MUNICIPIO**", independientemento de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

DECIMA SEXTA: Cuando los trabajos no se hayan realizado do acuerdo a lo estipulado en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, en este caso "EL MUNICIPIO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para amoliar el plazo señalado en la cláusula TERCERA de este contrato.

of the same of the

Este programa es de caráctic público, no os patrocinado ni promovido par partido político alguno y sus recursos provintem de ou impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establaciones. Quien haga uso de los recursos de este programa deberá ser demundicado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y sono la suportida competente. Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno do la República.

Página 7 de 17



DECIMA SÉPTIMA: En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes costos, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financiero conforme a una tasa que será igual a la establecida para los casos de prérroga para el page de créditos fiscales por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el ejercicio fiscal de que se trate. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagaito se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por clas naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya rocibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintograr las cantidades en exceso más los interesos correspondientes, conformo a una tasa que será igual a la establecida para los casos de prérroga para el pago de créditos fiscales en la Ley de Ingresos de la Federación vigente para el ejercicio fiscal de que se trate. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desdo la fecha de pago hasta la fecha en que las mismas se ponçan efectivamente a disposición de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" se obliga a comprobar ante "EL MUNICIPIO" la calidad de la obra pública mediante pruebas de laboratorio aceptado por "EL MUNICIPIO" que consten en dictamen firmado por el perito a cargo.

DÉCIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, modianto convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebason el 25% veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados, ni implicuen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para e udir en cualquier forma el cumprimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán delebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones, dentro de su presupuesto y bajo la responsabilidad de "EL MUNICIPIO" y por razones fundadas y explícitas.

VIGÉSIMA: "EL MUNICIPIO" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, podráj celebrar y modificar los contratos, sustentar el dictamen técnico que funde y motivo las causas que\ originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, de conformidad con el articulo 59 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso. considerándose éstos parte do este contrato y siendo obligatorias para "EL CONTRATISTA" y "EL MUNICIPIO" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de ctorgamiento de prorrogas a "EL CONTRATISTA" derivadas da la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, "ED CONTRATISTA" deborá presentar la garantía en los términos de este contrato y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Esse programa es de carácter público, no es estrocinado ni promovido por partido colídeo algino y sus recursos proviedos de los impuestas que cagan todos los contribuyantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, dioctorales, de lucio y de otros distintes a les establicades. Ou en haga uso de les recursos de este programa deberá ser denunciado y sondicinado de acuerdo con la ley aplicable y ente la autorido diminimenente. "Esta obra fue realizada con moursos federales del gobierno de la República".

Pagina 8 de 17



VIGÉSIMA SEGUNDA: Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a la originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un contro y seguimiente adecuado.

VIGÉSIMA TERCERA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme a programa pactado, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA: La revisión y ajuste de costos se realizará atendiendo al procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y en el Capítulo Quinto relativo al Ajuste de Costos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" autorizará el inicio de la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de "EL CONTRATISTA" que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabaios.

VIGÉSIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los quales se ejecutarán las obras públicas, así como la evaluación de impacto ambiental previsto por la Loy General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

"EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

VIGESIMA SEPTIMA:

La Bitácora Electrónica de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica, constituyo el medio de comunicación electrónica entre "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, en la que se registraran los asuntos y eventos importantes que se presenten curante la elecución de los trabajos.

El uso de la Bitácora es ocligatorio, por lo que elaboración, apertura, anotaciones, control o seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente do Obra y el Superintendente de construcción a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: http://beop.funcionpublica.gob.mx, quienes deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establecen los artículos 122, 123 y 125 del Reglamento de La Loy de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el "acuerdo por el que se establecen los lineamientos

The state of the s

Este programa es de cerácter público, no es parrocinade ni promovide por partido político alguno y sus recursos proviente de les impuestos que partir rixido los contribuyentes. Está prohibico el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de outos distintos a los establecidos. Quien llega use de los recursos de este programa deberá ser conunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Este obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la Republica".

Pagina 9 de 17



para regular el uso del programa informático para la elaboración, controt y seguimiento de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica", publicado en el Diano Oticial de la Federación el 09 de septiembro de 2009.

VIGÉSIMA OCTAVA: Asimismo, "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "ÈC CONTRATISTA", el(los) inmueble(s) en el (los) que deba(n) llevarse a capo los trabajos materia de este contrato.

El incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar la entrega por escrito.

VIGÉSIMA NOVENA: "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente al inicio de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá contar con experiencia comprobada en la ejecución de obras afinos o similares a la de este contrato y que acreditará, con los documentos idóneos, conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, normas de calidad, bitácora, convenios y demás cocumentos inherentes, que se generon con motivo de la ejecución de los trabajos.

Independientemente de la estipulado unteriormente y proviamente al tricio de los trabajos, "EL CONTRATISTA" propondrá a "EL MUNICIPIO" un responsable administrativo de la obra, quientendrá a su cargo la realización de las tareas referidas en la normatividad aplicable, dande seguimiente opertuno al desarrollo administrativo de la obra

TRIGESIMA: El superintendente de construcción debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para ofir y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se reserva el dereche de la aceptación del superintendente de construcción y de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del mismo, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos indicados en la cláusula VIGÉSIMA NOVENA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para sus empleados, por lo que reconoce y declara que no es representante, empleado o intermediario de "EL MUNICIPIO", sino una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio diferentes de los de "EL MUNICIPIO", por lo cual será la única responsable frente a los empreados o trabajadores que ocupe, y por lo mismo conviene en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones y/o julcios que estos presenten en su contra o en contra de "EL MUNICIPIO", en relación con el objeto materia de este contrato, destigándose "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad que pudiera generarse ante las distintas autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social, Previsión Social y demás similares, toda vez

Este programa as de caracter publico no es patrochado ni promovido por partido polífico alguno y sus recursos provienten do les impresars que pagan todos los cumbrios yentes. Está probinido al uso de este programa con finos políticos, electrorales, de lucro y se cuos distintos a los establecidos. Quien haga uso de los recursos du este programa debura ser denunciado y sancionado de acuardo con la leviaplica e y ante la arrodidad competente. Pesta obra fue realizada con recursos federales do poblemo de la República.

Púgino 10 de 17



que se reitera que las relaciones entre "EL CONTRATISTA" y sus empleados son responsabilidad de este último.

TRIGÉSIMA TERCERA: Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

TRIGÉSIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA" sorá el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la via pública, protección ecológica y de medio ambiento que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL MUNICIPIO". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", y podrán ser reclamados por "EL MUNICIPIO" por la via judicial correspondiente.

TRIGÉSIMA QUINTA. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cooro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el provio consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO", conforme a lo establecido en el último párrafo de artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 84 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA: Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "EL CONTRATISTA" se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" designará por escrito al residente de cora con antenoridad al inicio de los trabajos, el cual deperá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y tendrá las funciones indicadas en el artículo 113 del Reglamento de la Loy do Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

TRIGÉSIMA OCTAVA: En la designación del servidor público que tungirá como residente de obra, "EL MUNICIPIO" deberá fomar en cuenta que tenga los conocimientos, nabilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; debiendo considerar ol grado académico de formación profesional de la persona, experiencia en administración y construcción de obras, desarrol o profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.

TRIGÉSIMA NOVENA: "EL MUNICIPIO" a través del representante que para tal efecte designe\
tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabalos objeto del presente contrato y car a "EL
CONTRATISTA" por escrito las instruccionos que estime pertinentos, relacionadas con su
ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

THE PARTY OF THE P

Esta programa es du carácter público, no es patrodinado ni cromovido por partido delitico alguno y sus recursos provianan de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esto programa con lines políticos, siectorales, de lutro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso de los reminos de este programa deborá ser perminado y cancionado de acuerdo con la cyloplicable y ante a autoridad competente. Esta pora fue realizada con recursos federales del gobierno de la Republica".

Página 11 de 17



CUADRAGESIMA: Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución do los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará garantia a "EL MUNICIPIO" por el 10% diez por ciento del importe de los trabajos contratados, incluyendo el impuesto al valor agregado, dentro de los quince dias naturales siguientes a la firma del contrato.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: En el caso que se presenten pólizas de fianza deberán contener las declaraciones indicadas por el artículo 98 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Concluions los trabajos, "EL CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de los mismos, de los vicios ocultos y de qualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, debiendo otorgar fianza a favor de "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 95 y 96 de su Reglamento.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 doco meses contados a partir de la fecha del acia de recopción física de los trabajos, siempre que durante ese período no haya surgido una responsabilidad a cargo de "EL CONTRATISTA" por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior. Transcurridos los 12 doce meses, sin que exista reclamación alguna por parte de "EL MUNICIPIO", la liberación de la fianza respectiva se realizará en los términos del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas

CUADRAGÉSIMA QUINTA: Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro cel plazo cubierto por la garantia, "EL MUNICIPIO" deberá notificarlo por escrito a "EL CONTRATISTA", para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, contro de un término máximo de 30 treinta días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA" podrán convenirlo por escrito, cebiendo continuar vigento a garantía.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier memento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando a temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada, designando a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar la temporalidad de ásta, sin que pueda prorrogarse o ser indefinida, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 52 y 63 de la Ley de Obras

TO THE PROPERTY OF THE PROPERT

Este plegrama es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido chilitica alguno y sus recursos provienten do de introductos nun arganitodos los contribuyentes. Entá prohibido ol uso de este programa con tines colídicos, electorales, de luxro y do otos distintos a los establecidos. Quien haga uso de los recursos ne este programa desprá ser den unitado y sancionado de accierdo con la ley ad inable y ante a autoridad competente. Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la República.

Pagina 12 de 17



Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como 144, 145, 146, 147, 148 y 149 ce se Reglamento

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general o existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas so ocasionaria un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO", o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos provista en la Cláusula que antecede.

CUADRAGESIMA NOVENA: La terminación anticipada se realizará mediante el procedimiento previsto en los artículos 60 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 144, 150, 151, 152 y 153 de su Reglamento.

"EL MUNICIPIO" comunicará a suspensión, rescisión o terminación anticipada a "EL CONTRATISTA", haciéndolo del conocimiento de la Contratoria Municipal, a más tardar el último día hábil de cada mes.

QUINCUAGESIMA: "EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión acministrativa de este contrato cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La rescisión acministrativa del contrato se realizará mediante el procedimiento y las disposiciones citadas en los artículos 61, 62 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con los mismos, así como los artículos 154, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Reglamento de la

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: En caso de resulsión administrativa do este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL MUNICIPIO" el saldo por emortizar del anticipo en un lérmino no mayor de 10 diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación que se da por rescindido este contrato.

Ley de Obras y Servicios relacionadas con las mismas.

"EL CONTRATISTA" que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo soñalado deperá pagar gastos financieros a "EL MUNICIPIO" conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de logresos de la Federación en los casos de promoga para el pago de créditos fiscales, cichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, depiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamento las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO".

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA: Así mismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "Ela MUNICIPIO", en un término de 10 diez dias naturales, contados a partir del procedimiento respectivo, toda la documentación que éste le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA: Cuando por causas imputables a "EL CONTRATISTA" existen atrases en la ejecución de los trabajos conforme al programa de ejecución convenido, se aplicará una pena convencional bajo el siguiente procedimiento:



Este programa as de carácter público, no os porocinado ni promovido por parado político arguno y sua recursos provienen de las impuestos que pagan todos los contribo yentes. Está pronibido el uso do este programa con tines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien huga uso de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad combetente. Esta obra fue realizada con recursos fodorates del gobierno de la Republica.

Página 13 de 17



1.- RETENCIÓN:

Durante el desarrollo de la obra, se verificará el avance de los trabajos contra el programe de ejecución convenido en los plazos establecidos en este contrato para la presentación de estimaciones, y en caso de existir diferencias por atraso parcial se retendrá el equivalente al 2% dos por ciento sobre los conceptos aún no ejecutados.

"EL MUNICIPIO", dentro de las estimaciones por trabajos ejecutados, realizará los desgloses de este concepto y, en su caso, procederá a realizar las retenciones correspondientes.

Las cantidades retenidas por este concepto, serán efectivas a favor de "EL MUNICIPIO", si a la fecha pactada de terminación de los trabajos no están concluidos.

2.- APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL:

Consistirá en la indemnización que deberá otorgar "EL CONTRATISTA" a favor de "EL MUNICIPIO", por el retraso de los trabajos de acuerdo al programa de ejecución convenido.

La ablicación de la bena convencional será a partir del dia siguiente de la fecha de terminación del programa de trabajo convenido, misma que consistirá en el 2% dos por ciento sobre el costo de los conceptos no ejecutados y se dotorminará en los plazos de corte establecidos en este contrato para la presentación de las estimaciones.

El monto de la pena convencional se ablicará con cargo a los importes retenidos, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, mismos que no podrán ser superiores, en su conjunte a la garantia de cumplimiento.

De resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" procederá a su devolución.

Cuando "EL MUNICIPIO" reintegre a "EL CONTRATISTA" algún monto referido, no se generará gasto financiero alguno.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA: "EL CONTRATISTA" comunicará en un piazo no mayor a 5 cinco días naturales a "EL MUNICIPIO" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados a fin de que este verifique la debida terminación de los mismos conforme a las disposiciones establecidas en el presente contrato.

La verificación, reparación y en su caso la recepción de los trabajos, la elaboración de finiquito y terminación del contrato se realizarán mediante los procedimientos y disposiciones citadas en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas y 164, 165,168. 167, 168, 169, 170, 171 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionadas con las mismas.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA: Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "EL MUNICIPIO", el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deborá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en el caso de prómoga para el pago de créditos fiscales.

The state of the s

Este programa es de caracter público, no es patrocir aco ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentos. Está pumili do el uso de este programa con fines polítimas alcotorales, de ucro y do otros disjintos a los astabilidades. Onien haga laso de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancianado de acuerdo con la ley aplicade e y arros lo publicidad competente. "Esta obra fue realizada con recursos federales del gobierno de la República".

Página 14 de 17



Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales dosde que sean forminadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidados a disposición do "EL MUNICIPIO". En caso de no obtenerse el reintegro, "EL MUNICIPIO" podrá hacor afectivas las garantías que se encuentron vigentes.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA: Concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos que resultaran de la misma, de os vicios ocultos y de qualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido en los términos señalados en el presente contrato y de conformidad a los plazos de garantía estipulados.

QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA: "EL CONTRATISTA" manifiesta ser sabedor que con fundamento a los artículos 2 y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, está obligado, aún después del finiquito de la obra pública materia del presente contrato, a atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control competentos, so pena de ser sujeto de los procedimientos administrativos aplicables.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA: "EL CONTRATISTA" conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le hagan las siguientes retenciones:

A) Del cinco al millar del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, procedan por concepto de derechos de Inspección, Control y Vigilancia de los trabajos que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el Artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA: Con fundamento en el artículo 1817 dol Código Civil vigente en el Estado de Querátaro, "EL MUNICIPIO" podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución do la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. También podrá pedir la resolución aún después de habor optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

SEXAGESIMA: "EL MUNICIPIO" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

A).- "EL CONTRATISTA" solicitarà a "EL MUNICIPIO", mediante un escrito en el cual expondrà el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitaco, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez dias naturales siguientes a la techa en el que haya ocurrido.

B).- "EL MUNICIPIO", dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias nocesarias requeridas, a fin de emitir una solución que de término al problema planteaco.

The state of the s

Este programa és de caracier público, no es percelhede el premovido por partido político alguno y sus recorres provienen de les impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibico el uso de este programa con fines políticos, el enforces de lucio y de outre distintos a los estableciones. Quien haga uso de los recursos de este programa decerá ser denundade y sanctecido de acuerdo con la ey anticable y ante la autoridad competente. Esta cora fue realizada con recursos federales del gobierno de la República.

Página 15 de 17



- C).-"EL MUNICIPIO", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA", para hacerla de su conccimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA", la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose unotar los mismos en la pitácora.

SEXAGÉSIMA PRIMERA: La vigencia del presente contrato surtirà sus efectos a partir de inicio de la ejecución de los trabajos de obra objeto de este contrato y hasta la fecha de recepción de la obra, momento en que "EL MUNICIPIO" emita el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "EL CONTRATISTA", misma que no podrá rebasar de ninguna forma el término de la presente administración.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA: Para el caso de interpretación y/o cumplin iente del presente contrato, las partes se someten estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás normas, ordenamientos y disposiciones administrativas que le sean aplicables, a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, renunciando expresamente. a cualquier otra que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

UNA VEZ LEÍDO INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EL DIA 28 (VEINTIOCHO) DE JULIO DE 2017 DOS MIL DIEZ Y SIETE EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, QRO.

POR "EL MUNICIPIO"

G.F. GLORIA INES RENDON GARCIA PRESIDENTE MUNICIPAL

Esta programa os do caráctor público, no os papacinado al promovido por partido pulítico alguno y sua recursos proviencia de tos mp, estas que pagan todos los é militayentes. Está prohibido el uso de este programa con tres políticos, escribrates, de trom y de otros distintos a los establecidos. Quien haga aso de los recursos de este programa deberá ser denominado y sancionado de acuerdo con la oy aplicable y anto la autoridad competente, "Esta cora fue realizada con recursos faderales del gobierno de la República". Página 16 de 17



PROFR. MARIVEL CARRANZA SILVA SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C. JAIME AGUILAR VELAZQUEZ. LITULAR DE FINANZAS PUBLICAS

ING. AQUILEO IVAN ZARATE MUÑOZ

POR "EL CONTRATISTA"

A